

SE → DE INCLUSIVA

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 07 MAY 2019

VISTO:

El Expediente N° 5823/18, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION- DIRECCION DE EDUCACION INCLUSIVA.- S/ APRUEBANSE LAS FUNCIONES DEL DOCENTE DE APOYO A LA INCLUSIÓN DEPENDIENTE DE ESTA DIRECCIÓN"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 483/18 de este Ministerio se aprobaron las funciones generales correspondientes al cargo de Docente de Apoyo a la Inclusión;

Que por la Ley N° 3056 correspondiente al Ejercicio Presupuestario del año 2018 se crearon treinta y cinco (35) cargos de Docente de Apoyo a la Inclusión;

Que en el artículo 23 de la mencionada Ley, se incorporó al Nomenclador Básico de Funciones previsto en la Ley N° 1107 y sus modificatorias y complementarias el texto: "VII – EDUCACIÓN ESPECIAL – EQUIPOS DE APOYO A LA INCLUSIÓN: -Docente de Apoyo a la Inclusión: 144,18 puntos.";

Que en el artículo 25 de la citada Ley, se incorporó al artículo 128 inciso c) de la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación y sus modificatorias, al solo efecto de la acumulación de cargos y horas cátedra la siguiente equivalencia: "c) QUINCE (15) HORAS CATEDRA-EDUCACIÓN ESPECIAL – EQUIPOS DE APOYO A LA INCLUSIÓN: -Docente de Apoyo a la Inclusión";

Que el Docente de Apoyo a la Inclusión tiene como finalidad asegurar la detección de las barreras que impiden el aprendizaje y así elaborar, en corresponsabilidad con los niveles y modalidades, las configuraciones de apoyo y los ajustes razonables que habilitan el acompañamiento de las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad;

Que desde la perspectiva de derechos, se debe dar respuesta a la diversidad de barreras para el aprendizaje y la participación de los estudiantes, mediante modelos de intervención que posibiliten la producción de trayectorias educativas integrales; contemplando las particularidades y especificidades que se requieran para el trabajo pedagógico con personas con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que a través de la consulta y habiéndose confirmado una Comisión Ad Hoc mediante la Disposición N° 036/19 de la Subsecretaría de Educación, constituida por representantes de Escuelas y Servicios Educativos de Apoyo a la Inclusión, se analizaron las funciones y perfiles para el cargo de Docente de Apoyo a la Inclusión;

Que la Dirección de Educación Inclusiva considera necesario establecer las funciones específicas para cada una de las especialidades del Docente de Apoyo a la Inclusión según correspondan: de estimulación y aprendizajes tempranos; de aprendizaje integral; de discapacidad intelectual; de discapacidad motora; de discapacidad auditiva; y de discapacidad visual;

Que en virtud de ello resulta necesario contar con la figura del Docente de Apoyo a la Inclusión, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los



//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

objetivos establecidos en los artículos 26, 29, 32, 53, 65, 70, 71, 75, 77 y 81 de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que por el Decreto N° 2197/04 se facultó a este Ministerio a efectuar las convocatorias para concurso de interinatos, suplencias y todos los demás movimientos establecidos en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, en las fechas y por los períodos que se consideren apropiados;

Que por el Decreto N° 1849/18 se modificó la denominación de las entonces Escuelas Especiales y los Servicios de Educación Especial de la Modalidad Educación Especial por la de "Escuelas de Apoyo a la Inclusión" y "Servicios Educativos de Apoyo a la Inclusión";

Que los artículos 132 incisos a), b), c), d), g) e i) y 138, de la Ley de Educación Provincial N° 2511, facultan el dictado de la presente norma legal;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Personal Docente y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse las funciones específicas del Docente de Apoyo a la Inclusión de: estimulación y aprendizajes tempranos, de aprendizaje integral, de discapacidad intelectual, de discapacidad motora, de discapacidad auditiva y de discapacidad visual, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Establécese que el Docente de Apoyo a la Inclusión tendrá una carga horaria diaria de cumplimiento efectivo de CUATRO (4) horas QUINCE (15) minutos reloj.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y de Personal Docente y a las Direcciones de Educación Inclusiva y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N°

475



Prof. María Cristina Garelo
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL DOCENTE DE APOYO A LA INCLUSIÓN

DE ESTIMULACIÓN Y APRENDIZAJES TEMPRANOS

- Intervenir desde una función preventiva para una evaluación temprana del desarrollo en la escolaridad obligatoria del Nivel Inicial.
- Utilizar distintos instrumentos de evaluación del desarrollo del niño/a en escolaridad obligatoria del Nivel Inicial.
- Utilizar diferentes técnicas y herramientas de estimulación temprana en niños/as de escolaridad obligatoria de Nivel Inicial de acuerdo a las etapas del desarrollo que se planea estimular para potencializar las capacidades de desarrollo que poseen.
- Elaborar programas de intervención en estimulación del desarrollo en sus distintas áreas: comunicación, sensoriomotriz, cognitiva, afectiva y social.
- Evaluar de forma permanente el proceso de estimulación educativa de los/as niños/as en la escolaridad obligatoria del Nivel Inicial que faciliten los cambios de intervención para el beneficio de su desarrollo integral.
- Elaborar un programa de intervención por medio del cual se definan las estrategias pertinentes para el desarrollo integral de los/as niños/as.
- Incluir la participación colaborativa y activa de la familia durante todo el proceso de trabajo para contribuir al desarrollo integral de los/as niños/as.
- Participar activamente en la construcción de las configuraciones prácticas de apoyo considerando el trabajo colaborativo como una prioridad en la atención a los/as infantes.
- Valorar la atención educativa temprana como una intervención educativa que favorece el potencial de desarrollo de los/as niños/as y los/as prepara para un mejor aprovechamiento de los estímulos escolares.
- Diseñar, planificar y seleccionar instrumentos metodológicos para promover desde la investigación-acción la mejora en la intervención de la educación temprana.

DE APRENDIZAJE INTEGRAL

- Acompañar a la institución y al docente activamente en la coordinación, selección y articulación de criterios pedagógicos y didácticos.
- Construir en co-responsabilidad con los niveles una propuesta de trabajo para reducir las barreras del entorno a través de una intervención que tome como referencia a los estudiantes y su familia.
- Diseñar e implementar conjuntamente con los docentes, en función de los diagnósticos institucionales y áulicos, las configuraciones de apoyo

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

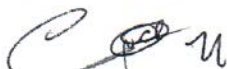
//2.-

necesarias para los/as estudiantes con dificultades conductuales.

- Articular sus intervenciones con los docentes de nivel desde la mirada pedagógica especializada y en pareja pedagógica, para reconocer, detectar y prevenir barreras en el proceso de aprendizaje relacionadas con implicancias asociadas a las dificultades conductuales.
- Conocer e implementar diferentes herramientas sobre regulación conductual.
- Diseñar, planificar y seleccionar instrumentos metodológicos desde la investigación-acción para generar mejoras en la enseñanza y en los aprendizajes de los/as estudiantes con dificultades conductuales.

DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL

- Elaborar dispositivos que permitan desarrollar una intervención que considere las potencialidades de los sujetos con discapacidad intelectual.
- Construir en corresponsabilidad con las instituciones de nivel las configuraciones de apoyo y los ajustes razonables que necesita cada estudiante con discapacidad intelectual para garantizar su trayectoria educativa en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.
- Identificar las barreras para el aprendizaje y la participación social de los y las estudiantes con discapacidad intelectual.
- Colaborar en la planificación de la enseñanza contemplando en ella cada uno de los apoyos y ajustes razonables que requieran los y las estudiantes con discapacidad.
- Construir anticipadamente las configuraciones de apoyo para las trayectorias específicas de los/as estudiantes con discapacidad intelectual.
- Generar espacios de participación genuina, colaborativa y activa de la familia durante todo el proceso de construcción de la propuesta pedagógica.
- Diseñar e implementar propuestas específicas para estudiantes con discapacidad intelectual en términos de configuraciones de apoyo y organización de los tiempos de aprendizaje, conforme a los lineamientos curriculares.
- Generar propuestas de enseñanza para la plena participación de los/as estudiantes con discapacidad intelectual.
- Diseñar y facilitar los apoyos que necesiten los estudiantes con discapacidad intelectual y sus familias para su inclusión en la comunidad educativa aún finalizada su trayectoria escolar.
- Incluir la palabra del/de la estudiante con discapacidad intelectual en el Proyecto Pedagógico para la Inclusión (P.P.I.).
- Generar espacios institucionales para el diseño del Proyecto Pedagógico para la Inclusión (P.P.I.) y sus respectivos ajustes y evaluaciones.



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educacion

113.-

- Evaluar periodicamente los apoyos implementados para realizar los ajustes necesarios, modificación o retiro paulatino de los mismos.
- Diseñar, planificar y seleccionar instrumentos metodológicos desde la investigación-acción para generar mejoras en la enseñanza y en la calidad de los aprendizajes de los/as estudiantes con discapacidad intelectual.

DE DISCAPACIDAD MOTORA

- Comprender las características y modalidades de aprendizaje de los sujetos con discapacidad motora y con discapacidad múltiple.
- Incluir la participación de las familias en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los sujetos con discapacidad motora y con discapacidad múltiple.
- Acompañar a la institución y al docente activamente en la coordinación, selección y articulación de criterios pedagógicos y didácticos para abordar las singularidades con las más altas expectativas de logro para cada uno/a de los/as estudiantes.
- Construir anticipadamente las configuraciones de apoyo para las trayectorias específicas de los/as estudiantes.
- Construir criterios abiertos, flexibles y fundamentados para el desempeño en pareja pedagógica con docentes de escuelas de nivel y modalidad.
- Conocer e implementar los Sistemas Alternativos y Aumentativos de la Comunicación (SAAC).
- Elaborar las configuraciones de apoyo y ajustes razonables para la educación de las personas con discapacidad motora y discapacidad múltiple.
- Generar un rol de facilitador del aprendizaje estimulando el interés del/de la estudiante, graduando la dificultad de sus propuestas, acordes a las posibilidades de cada uno/a, guiando su reflexión, estimulando logros, brindando libertad para pensar y hacer, con creatividad e iniciativa personal.
- Reconocer, detectar y prevenir barreras en el proceso de aprendizaje relacionadas con implicancias asociadas a la discapacidad motora y discapacidad múltiple.
- Diseñar, planificar y seleccionar instrumentos metodológicos desde la investigación-acción para generar mejoras en la enseñanza y los aprendizajes de los/as estudiantes con discapacidad motora y discapacidad múltiple.

DE DISCAPACIDAD AUDITIVA

- Conocer los principios y valores de los Derechos Humanos y de las prácti-

11.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educacion

//4.-

cas educativas inclusivas.

- Comprender las características y modalidades de aprendizaje de las personas con discapacidad auditiva.
- Incluir la participación genuina de las familias en el proceso de enseñanza y aprendizaje de las personas sordas, respetando el modo de comunicación seleccionado y definido.
- Ofrecer posibilidades de desarrollo de habilidades comunicativas para producir discursos pertinentes: orales, escritos, en Lengua de Señas Argentinas, Sistemas Alternativos y Aumentativos de Comunicación (según selección de forma de comunicación), en relación a distintos contextos sociales.
- Trabajar colaborativamente y en pareja pedagógica con los diferentes docentes de los niveles y modalidades, en el diseño de las configuraciones de apoyo.
- Definir los saberes y capacidades que promuevan el acceso a la información de las personas con discapacidad auditiva.
- Reconocer, detectar y prevenir las barreras en los procesos de aprendizaje relacionados con dificultades de comunicación.
- Conocer e implementar diferentes metodologías (auditiva verbal, comunicación total, sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación, logogenia o Lengua de Señas Argentina) para la intervención de los estudiantes con discapacidad auditiva.
- Crear en la comunidad escolar y en la institución las condiciones lingüísticas y educativas apropiadas para el desarrollo de las personas con discapacidad auditiva.
- Facilitar a los/as estudiantes el acceso al conocimiento y la valoración del mismo, teniendo en cuenta el proceso de aprendizaje, las diferentes configuraciones de apoyos y los instrumentos de evaluación correspondientes que le permitan revisar lo actuado de acuerdo al modo de comunicación utilizado.
- Diseñar e implementar las configuraciones de apoyo necesarias para la educación de las personas con discapacidad auditiva.
- Diseñar, planificar y seleccionar instrumentos metodológicos desde la investigación-acción para generar mejoras en la enseñanza y los aprendizajes de estudiantes con discapacidad auditiva.

DE DISCAPACIDAD VISUAL

- Acompañar el desarrollo del estudiante con discapacidad visual o disminución visual, considerando el concepto de desarrollo como proceso dinámico.
- Realizar la evaluación funcional tempranamente desde una perspectiva

//.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//5.-

de prevención y seguimiento, observando con las familias lo que el/la estudiante muestra.

- Poseer competencia en Braille.
- Diseñar y ofrecer configuraciones de apoyos para que los/as estudiantes confieran significado a los estímulos visuales que recibe.
- Acompañar la construcción del proceso visual, potenciándolo lo más posible.
- Generar experiencias visuales significativas y de intercambio, ofreciendo un entorno accesible y motivador.
- Potenciar los recursos familiares en un trabajo colaborativo con ellas para habilitar el acompañamiento de la estimulación visual y de las configuraciones de apoyos para los/as estudiantes con discapacidad visual.
- Reconocer, detectar y prevenir las barreras en los procesos de aprendizaje relacionados con la discapacidad visual.
- Construir anticipadamente las configuraciones de apoyo para las trayectorias específicas de los/as estudiantes con discapacidad visual.
- Ofrecer ayudas ópticas, no ópticas y tiflotecnológicas (conjunto de técnicas, conocimientos y recursos encaminados a procurar a las personas con ceguera o con baja visión, los medios oportunos para la correcta utilización de la tecnología) con el fin de favorecer la autonomía personal y plena integración social, laboral y educativa de los/as estudiantes.
- Diseñar, planificar y seleccionar instrumentos metodológicos desde la investigación-acción para generar mejoras en la enseñanza y los aprendizajes de los/as estudiantes ciegos/as y disminuidos/as visuales.

RESOLUCIÓN N°
Ldsb/gm/gma

475

/19




Prof. María Cristina Garello
MINISTRA DE EDUCACION